



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

29 SEP 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

0335

“Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 11 de agosto de 2014 de abril y se establece el procedimiento y valor de las copias físicas y digitales que se soliciten a Parques Nacionales Naturales de Colombia”

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 57 de 1985, La ley 1437 de 2011, el Decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece que toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a la expedición de copias, siempre que estos no tengan carácter de reservado conforme a la Constitución y la ley, además de aquellos que no estén relacionados con la defensa o seguridad nacional.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 señala: “...**Reproducción de documentos.** En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas...”

Que el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispuso que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. De igual manera puntualizó que para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

No obstante, señaló que se aplicarán de las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que el artículo 5 de la Ley 527 de 1999, otorgó reconocimiento jurídico a los mensajes de datos señalando que no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

184 L

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 11 de agosto de 2014 y se establece el procedimiento y valor de las copias físicas y digitales que se soliciten a Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que el segundo inciso del artículo 244 de la ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso - establece que los documentos públicos y privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

Que el inciso cuarto del artículo en cita, dispone lo siguiente: "*La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos*" (Negritas fuera del texto enunciado).

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia maneja un número considerable de peticiones de información, que en su mayoría requieren la expedición de copias físicas y digitales de documentos oficiales.

Que ante la nueva institucionalidad creada por el Decreto 3572 de 2011 y con el fin de ajustar la norma en mención al ámbito de las nuevas tecnologías de comunicación moderna, es imperioso que aquella sea armonizada con las disposiciones contempladas en la Ley 57 de 1985, la Ley 1712 de 2014, Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2014 y demás normas aplicables al presente acto administrativo, por lo que es necesario derogar la Resolución No 0276 del 11 de agosto de 2014. En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor de cada fotocopia de documentos oficiales expedida por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150) MONEDA LEGAL para copias en papel no reciclado y CIENTO TREINTA PESOS (\$130) MONEDA LEGAL para copia en papel reciclado.

PARAGRAFO: El pago de valor señalado en el presente artículo solo tendrá lugar en los casos que se requiera expedir más de diez (10) copias que tengan por objeto atender las solicitudes elevadas por los particulares en uso del derecho de petición.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente a las copias solicitadas será consignado en el Banco de Bogotá, cuenta corriente No. 034 -17556-2 a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal vinculado a Parques Nacionales Naturales de Colombia, deberá entregar la información requerida por los particulares o usuarios en uso del derecho de petición, en los términos señalados en la Ley y demás actos administrativos que regulan la materia, por lo que aquellos deberán tener en cuenta los postulados de la política gubernamental del cero papel. De igual manera el personal encargado de responder dichas solicitudes, propenderá por atender las mismas mediante los mecanismos digitales contemplados en las nuevas tecnologías de la información cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO: Para los casos de expedición de copias digitales relacionadas con piezas procesales, planos o discos compactos que se encuentran en los expedientes y sobre los cuales no se puede realizar reproducción física, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, dicha información se entregará al solicitante mediante correo electrónico y/o cualquier medio idóneo contemplado en la Ley para el efecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando no sea posible entregar la anterior información mediante correo electrónico, la misma será grabada en un disco compacto, previa consignación por parte del usuario en la cuenta señalada en el parágrafo del artículo primero de la presente Resolución,

185

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0276 del 11 de agosto de 2014 y se establece el procedimiento y valor de las copias físicas y digitales que se soliciten a Parques Nacionales Naturales de Colombia"

por la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.625) por cada unidad requerida. En razón a lo anterior, la dependencia a cargo y/o el responsable de dar respuesta a la solicitud, indicará al peticionario el valor del insumo digital.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia a los cuales se les solicite la expedición de fotocopias e información digital, deberán exigir la presentación del respectivo recibo de caja, cuando a ello hubiere lugar

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0276 del 11 de agosto de 2014 y demás normas que le sean contrarias.

29 SEP 2014

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
Uw@

Aprobó: Nubia Lucía Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Silvia Patricia Tamayo Díaz – Asesora de la Subdirección Administrativa y Financiera
Proyectó: Alex Mauricio Beltrán Plaza – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera